



**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
“CORPOCULTURA”**

CONCURSO DE MERITOS No. 001 DE 2022

SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR CORPOCULTURA Y PRESTE ASESORÍA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

AGOSTO DE 2022



CONTENIDO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1.1 PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**
- 1.2 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS**
- 1.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.**
- 1.4 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.**
- 1.5 ALCANCE.**
- 1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.**
- 1.7 PRINCIPIOS, LEYES, JURISPRUDENCIA – DERECHOS.**
- 1.8 TIPO DE PROCESO.**
- 1.9 ENTIDAD CONTRATANTE.**
- 1.10 PRESUPUESTO OFICIAL.**
- 1.11 PLAZO DEL CONTRATO.**
- 1.12 LUGAR DE EJECUCIÓN.**
- 1.13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**
- 1.14 MINUTA DEL CONTRATO.**
- 1.15 PLAZO Y LUGAR PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PLIEGO POR MEDIO DEL SECOP II.**
- 1.16 TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES.**
- 1.17. INTERPRETACIÓN.**
- 1.18 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**
- 1.19 COMPROMISO QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.**

CAPITULO II

II. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

- 2.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**
- 2.2 COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.**
- 2.3 ESTUDIOS PREVIOS**
- 2.4 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.**
- 2.5 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.**
- 2.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.**
- 2.7 ACTO DE APERTURA.**
- 2.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.**
- 2.9 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DECONDICIONES DEFINITIVO.**
- 2.10 PLAZO PARA ENTREGAR OFERTAS.**
- 2.11 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**
- 2.12 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**
- 2.13 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.**



2.14 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

2.15 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA - SECOP II.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

3.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

3.2.1. Diligenciamiento.

3.3.2. Documentos del Proponente.

3.3.3. Documentos de la oferta.

3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

CAPITULO IV.

CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CJ).

4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

4.4 EXPERIENCIA.

4.5 PROPUESTA TECNICA.

4.6 INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

CAPITULO V.

DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

5.1 CALIFICACION.

5.1.1 CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO (58.50) puntos.

5.1.2 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 puntos).

5.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos).

5.1.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA OFERENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 punto).

5.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS).

5.1.6 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (0,25 PUNTOS).

CAPITULO VI.

CRITERIOS DE DESEMPATE



CAPITULO VII. DE LAS PROPUESTAS

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

CAPITULO VIII. DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

- 8.1 Acto Administrativo de Adjudicación**
- 8.2 Declaratoria Del Proceso Desierto**
- 8.3 Término para la suscripción del contrato**
- 8.4. Condiciones para la suscripción del contrato**
- 8.5 Condiciones para la legalización del contrato.**
 - 8.5.1 Publicación y legalización**
- 8.6 El Soporte De Estimación, Tipificación Y Asignación De Los Riesgos Previsibles Que Puedan Afectar El Equilibrio Económico Del Contrato.**
- 8.7 Indemnidad**
- 8.8 Cesión de Derechos**
- 8.9 Subcontratación**
- 8.10 Cláusulas Excepcionales.**
- 8.11 Multas, Cláusula Penal Pecuniaria.**
- 8.12 Gastos del Contratista.**
- 8.13 Gastos Ocasionados Por El Contrato.**

CAPÍTULO IX. ANEXOS

- FORMATO NO. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- FORMATO NO. 2. COMPROMISO CONSORCIAL**
- FORMATO NO. 3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**
- FORMATO NO. 4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**
- FORMATO NO 5. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**
- FORMATO NO. 6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**



CAPITULO I

1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. PUBLICACION DEL PROCESO EN EL SECOP II.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1..2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, se permite poner a disposición de los interesados el proyecto del pliego de condiciones para el presente proceso de selección, documento que contiene la información particular, las condiciones, y los requisitos del proceso de selección, por lo cual, se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el proceso, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

1.2. CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

En consecuencia el presente proyecto de pliego de condiciones es publicado el día señalado en el cronograma de actividades, en la plataforma electrónica , y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso pre-contractual en aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación que soliciten y que no esté publicada en la referida Página web.

1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Se informa que el presente proceso se encuentra limitado a MIPYMES del orden Municipal, esto es, Mipymes con su Domicilio Principal ubicado en la ciudad de Armenia - Quindío, con un (1) año mínimo de existencia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a las



manifestaciones de interés de limitar a MIPYMES presentadas por dos (02) posibles proponentes.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

NOTA: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer la cuantía del presente proceso para la aplicación de los anteriores criterios se utilizara la tasa representativa del mercado publicada en el SECOP, certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto, se establecen las siguientes conversiones en función del presupuesto oficial para determinar su aplicabilidad o no aplicabilidad:



UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME	
Valor Umbral MIPYMES (dólares) US\$	\$ 125.000,00
Valor Umbral MIPYMES en pesos COL	\$ 457.297.264
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 0
Aplica/No aplica	APLICA MIPYME

De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por tratarse de un proceso de selección sin cuantía para la entidad, la presente convocatoria **SI PUEDE LIMITARSE** a la participación de Mipymes. Además, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece: ... *“Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo...”*; la Corporación convoca a las Mipymes nacionales con domicilio principal en el municipio de Armenia - Quindío, lugar de ejecución de la consultoría, interesadas en participar en el presente proceso, para lo cual, los posibles interesados deberán realizar la manifestación de solicitud de limitación a Mipymes a través de la plataforma SECOP II y deberán cargar mediante mensaje la documentación requerida para participar en convocatorias limitadas, establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

La Mipyme debe acreditar su domicilio principal en el lugar donde se va a ejecutar la consultoría, con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

1.4. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El objeto a contratar consiste en **SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR CORPOCULTURA Y PRESTE ASESORÍA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.**



1.5. ALCANCE

El alcance que comprende el presente objeto, son los servicios indispensables que debe comprometerse a prestar el oferente en documento integral de la propuesta, y que hace parte del contrato como obligaciones del mismo:

1. Evaluar el plan de seguros que actualmente tiene la entidad, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarlo en el diseño y estructuración de su programa de seguros para las contrataciones que se celebren dentro del término de su contrato, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de las personas y los bienes e intereses patrimoniales.
2. Evaluar permanentemente durante la ejecución de su contrato, el plan de seguros, examinar sus condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad.
3. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento, de los contratos de seguros con la o las aseguradoras que resulten favorecidas en los procesos de selección que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos seguros.
4. Asesorar a la Corporación sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a sus pólizas de seguros.
5. Revisar las pólizas, anexos y demás documentos que expidan las compañías aseguradoras, verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
6. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
7. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
8. Realizar los trámites de facturación y cobro de primas, siguiendo las instrucciones del contratante en concordancia con los procedimientos ante las compañías de seguros.
9. Informar mensualmente a la Corporación sobre los siniestros ocurridos, reclamaciones, indemnizaciones, entre otros.
10. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.
11. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable.
12. Prestar todos los demás servicios accesorios y que emanan de la intermediación de seguros.



13. Realizar la evaluación del proceso de selección que deba adelantar para la contratación de las pólizas de seguros que aseguran los bienes e intereses de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.
14. Asesorar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia con la formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes, así como la estructuración de nuevas pólizas y coberturas necesarias para la protección integral de la totalidad de los bienes e intereses patrimoniales y los riesgos profesionales y/o personales de los funcionarios vinculados a la Entidad.
15. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, cuentas de cobro y en general cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros.
16. Prestar asesoría en los procesos de contratación que deba adelantar para la suscripción de sus pólizas, sus renovaciones o prórrogas, incluyendo la elaboración de las condiciones de contratación, análisis, evaluación y calificación de las ofertas.
17. Revisar técnicamente los documentos expedidos en aplicación a las pólizas contratadas por la Corporación para detectar errores no observados, posibles valores cobrados de más en las primas, oportunidad en la devolución de descuentos por buena experiencia y concretar rebaja en las tasas que sean posibles.
18. Asesorar, presentar y tramitar de manera ágil y oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras previo análisis y evaluación de la documentación aportada por la Corporación, verificar y procurar que la indemnización final se ajuste a las mejores condiciones posibles de modo, tiempo y cuantía para la entidad.
19. Emitir conceptos y brindar asesoría a la Corporación en consultas específicas sobre las pólizas y coberturas que requiera y que surjan en el desarrollo normal de sus operaciones con sus contratistas, proveedores.
20. Mantener personal de soporte idóneo para atender de manera inmediata los requerimientos de la entidad.
21. Realizar la supervisión técnica y jurídica de los contratos de seguros durante la vigencia de los mismos.
22. Asesorar en todos los trámites previos y durante el proceso de selección de las compañías de seguros tales como asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes.
23. Garantizar la idoneidad del personal designado por la firma para la prestación del servicio de intermediarios.
24. Las demás que se asignen relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la intermediación de seguros.



1.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Ejercer el control y vigilancia del contrato, a través del supervisor del contrato.
2. Aportar al contratista toda la información que de la entidad este requiera para la ejecución del contrato
3. Informar al contratista, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes y sugerencias dentro de los términos del contrato.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud y pensión)
6. Liquidar el contrato.

1.7. PRINCIPIOS, LEYES, JURISPRUDENCIA - DERECHOS

El presente proceso de Concurso de Méritos se orienta por los principios generales consagrados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, en especial por los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva y teniendo en cuenta la propuesta más favorable para los intereses de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

El proceso de selección y contrato que se celebre estará sometido a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021 y en lo no regulado por ella a las disposiciones comerciales y civiles, la jurisdicción competente para conocer de las controversias que llegaren a presentarse es la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

1.8. TIPO DE PROCESO

De conformidad con lo contemplado en Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, es necesario realizar el proceso de selección de un intermediario de seguros a través de convocatoria pública, mediante la modalidad de concurso de méritos.

1.9. ENTIDAD CONTRATANTE

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA



1.10. PRESUPUESTO OFICIAL:

La utilización del intermediario de seguros que se pretende seleccionar, no implica erogación a cargo de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y/o a favor de este por parte de la Corporación, pues su actividad exclusiva es la de promover la celebración y obtener la renovación de los contratos de seguros entre asegurador y asegurado, será asumida por la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado. Al respecto dice el artículo 1341 del Código del Comercio que ***“La remuneración del corredor de seguros será pagada por el asegurador”***

1.11. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de dos (2) años contados a partir de la firma del contrato y se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención dentro un mismo proceso de selección.

1.12 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto de esta oferta será desarrollado en la ciudad de Armenia - Quindío, específicamente en la Carrera 19A entre Calle 26 y 29, Edificio Republicano 2do Piso, o en los sitios especificados con anticipación por parte del funcionario encargado de ejercer vigilancia y control.

1.13 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá el Profesional Universitario (Presupuesto y Contabilidad) de la Corporación de Cultura Turismo de Armenia, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

1.14 MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato que se incluirá como anexo de los pliegos de condiciones definitivos, corresponde a la que se proyecta celebrar como resultado de este proceso de selección, contiene el clausulado de la esencia y de la naturaleza de acuerdo con el objeto a contratar, sin embargo, el oferente seleccionado podrá proponer la inclusión de cláusulas, pero sólo en aquellos aspectos técnicos y operativos no contemplados por ella.

La Oficina Asesora Jurídica decidirá si lo acepta o no. En todo caso, esta minuta está sujeta a modificaciones.



1.15 PLAZO Y LUGAR PARA RECIBIR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES POR MEDIO DEL SECOP II.

Las observaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y cualquier tipo de comunicación de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: juridicacorpocultura@armenia.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.16 TÉRMINO PARA RESPONDER LAS OBSERVACIONES.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades indicado en la plataforma SECOP II, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en la misma plataforma SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

1.17 INTERPRETACIÓN.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.



Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades.

1.18 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 65 60 10 95, (1) 5 65 76 49 y (1) 5 62 4128, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.antocorrupcion.gov.co, por correspondencia o personalmente en la carrera 8ª No. 7 – 27 de Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co

1.19 COMPROMISO QUE ASUMEN LOS PROPONENTES.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y a cualquier otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios.
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre



los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la asesora de Control Interno de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato No. 8 de los presentes pliegos de condiciones.

1.20. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.



CAPÍTULO II

I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma del proceso de selección será el establecido en la plataforma digital SECOP II.

2.2. COMUNICACIÓN CON LOS INTERESADOS Y PROPONENTES.

El Contratante publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II - Portal Único de Contratación), la totalidad de los documentos relacionados en el numeral anterior, tales publicaciones se encontrarán sujetas su obligatoriedad frente a los interesados y proponentes, Por regla general, los interesados y proponentes podrán enviar comunicaciones dentro de la plataforma electrónica SECOP II.

2.3. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el Decreto 1082 de 2015, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en la plataforma electrónica SECOP II.

2.4 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

La Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en la plataforma SECOP II, de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

2.5. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, la Corporación de Cultura y



Turismo de Armenia publica el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación – SECOP II: www.contratos.gov.co, por el término establecido en el cronograma de actividades.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

2.6 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma de actividades indicado en la plataforma SECOP II, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común, las cuales serán publicadas en la misma plataforma SECOP II como medio oficial de publicidad de acuerdo a las disposiciones especiales contenidas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. ACTO DE APERTURA.

Mediante el acto administrativo publicado en el SECOP II - Portal Único de Contratación, se dispone la apertura del presente proceso de selección, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

2.8 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

El acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección, dispone la publicación del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo al artículo 24 Núm. 5 de la Ley 80 de 1993, el cual contendrá los requerimientos del Decreto 1082 de 2015.

2.9 PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DECONDICIONES DEFINITIVO.

Dentro del término establecido en el cronograma de actividades, los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales serán resueltas por la entidad mediante publicación de la respuesta a las mismas en la plataforma electrónica SECOP II.

2.10 PLAZO PARA ENTREGAR OFERTAS.

En el cronograma de actividades del proceso se establece las fechas y las horas en las cuales los oferentes pueden presentar sus ofertas, por medio de la plataforma electrónica SECOP II.



2.11 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La evaluación y calificación de las ofertas, se realizará en la fecha descrita en el cronograma general para lo cual la Corporación designará un comité evaluador y calificador, conformado por servidores públicos quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2.12 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El traslado del informe de Evaluación y Calificación se realizará durante el término señalado en el cronograma de actividades, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

2.13 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Las observaciones al contenido del presente Pliego de Condiciones y cualquier tipo de comunicación de los interesados dentro del presente proceso de selección, se establece mediante la plataforma transaccional del SECOP II y en las fechas del cronograma establecido para ello.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: juridicacorpocultura@armenia.gov.co.

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

2.14 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

Se realizará en la fecha establecida en el cronograma de actividades, por medio de la plataforma electrónica SECOP II.

2.15 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA - SECOP II.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica - SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de observaciones, la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o, la realización de una subasta, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a



través del correo electrónico: juridicacorpocultura@armenia.gov.co, su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_in_disponibilidad_se_copii.pdf

CAPITULO III.

DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se establecerá una vez se de apertura al proceso de selección y se publiquen los pliegos de condiciones definitivos, el plazo establecido para la presentación de las ofertas será el contemplado en el cronograma del proceso.

3.2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS POR SECOP II

La oferta estará conformada por un archivo digital, el cual contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser entregada con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.

Para los Procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente los Proponentes deberán cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.



Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

3.2.1. Diligenciamiento.

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible o en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

3.2.2. Documentos del Proponente.

No.	REQUISITO	FORMATO
1	Carta de presentación de la propuesta: se diligenciará conforme al modelo contenido en la “Carta de presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley; y para los consorcios y uniones temporales, por el Representante designado.	Formato 1
2	Certificado de existencia y representación legal: Personas naturales o Personas jurídicas y miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas: Deberán presentar Certificado de existencia y representación legal o certificado mercantil, en donde conste la determinación de su actividad u objeto social, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en	El que establezca la Cámara de Comercio o la entidad respectiva



	nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección. Las personas jurídicas no obligadas a registrarse en el registro mercantil o cuya personería jurídica haya sido expedida por autoridad diferente, deberán aportar el respectivo certificado en que se acredite la información anterior.	
3	Registro Único de Proponentes.	El que establezca la Cámara de Comercio
4	Compromiso consorcial o de unión temporal, si es del caso	Formatos 2 y 3
5	Paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales, firmada por el revisor fiscal de ser el caso (adjunta certificado de antecedentes de la junta central de contadores), de no ser así, por el representante legal de la persona jurídica.	Formato No. 4
6	Rut expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.	El que establezca la DIAN
7	Declaración sobre multas y sanciones	Formato No. 5
8	Compromisos anticorrupción	Formato No. 6

3.2.3. Documentos de la oferta.

1	Experiencia de proponente y el equipo de trabajo.	RUP y Certificaciones.
2	Apoyo a la industria Nacional	Documento
3	Puntaje Adicional para Oferentes con Trabajadores con Discapacidad.	El que establezca el Ministerio del Trabajo.
4	Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	Documentos



5	Criterios Diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	Documentos
---	---	------------

3.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

CAPITULO IV.

CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA (CJ).

Para la confección de los requisitos habilitantes la entidad tuvo en cuenta para este proceso en particular las siguientes previsiones normativas: Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021. Se verificarán las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.



Se verificará el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, los cuales son de carácter habilitante y por ende la entidad no otorgará puntaje, siendo su resultado de CUMPLE o NO CUMPLE. Se verificará CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al aporte y revisión del contenido de los siguientes documentos:

4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el formato señalado en el pliego de condiciones y el original deberá estar debidamente firmado por el proponente persona natural, el representante legal del proponente que sea persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (1) mes en el momento de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del Contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deberá ser actividades relacionadas con la Intermediación de seguros, agente de seguros, asesor de seguros o corretaje de Seguros exclusivamente.

Las personas naturales deberán allegar Certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso, en el cual se evidencia que su actividad económica corresponda con el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes plurales deberán presentar certificado de existencia de las personas jurídicas de cada una de las personas que los conforman. En dicho caso deberá anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, en donde conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, aportando además los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La constitución deberá señalar:

- Si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su



ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de La Entidad.

- Mediante un documento se designará la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. En caso de unión temporal, se indicará a La Entidad la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.
- Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente de la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar.
- Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo La Entidad.
- Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.
- Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese que se otorga la facultad de participar en el proceso, así como de suscribir el contrato que se deriva del mismo, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, solo resultaran admisibles propuestas conformadas por un máximo de dos (02) integrantes.

Los proponentes que tengan la calidad de persona natural deberán presentar el certificado de inscripción de persona natural, Certificado de Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, donde conste que su actividad económica le permite presentar la propuesta, se exige este requisito para todos los integrantes del consorcio o unión temporal en caso de que sea la modalidad que se vaya a participar.

Los proponentes deberán presentar el certificado de inscripción en el registro único de proponentes, cuyo certificado no podrá tener una vigencia de impresión por parte de la Cámara de Comercio superior a treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas, donde conste que su actividad económica le permite presentar la propuesta se exige este requisito para todos los integrantes del



consorcio o unión temporal en caso de que sea la modalidad que se vaya a participar.

El certificado deberá contener la siguiente información: Desarrollar la actividad de Intermediación de seguros, agente de seguros, asesor de seguros o corretaje de Seguros exclusivamente, igual actividad debe desarrollar en su objeto social la persona jurídica. Adjunto al certificado, deberá allegarse i. Copia de su correspondiente RUT.

4.1.3 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE INTERMEDIACIÓN

Las proponentes personas naturales o jurídicas que intermedien seguros como agencias o agentes de seguros, deberán allegar los certificados de idoneidades de las Compañías de Seguros legalmente constituidas y autorizadas que acredite su idoneidad actual como intermediarios para ejercer dicha actividad en su nombre.

Los proponentes corredores de seguros deberán allegar copia legible de su inscripción y autorización como Intermediarios de Seguros emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Con una antelación mínima de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria el cual deberá estar vigente.

4.1.4 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Cuando se trate de personas naturales y jurídicas es indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social, para lo cual deberá presentarse certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso (Cuando la persona jurídica es de aquellas que según la ley deben tener revisor fiscal) o por su representante legal (Cuando la persona jurídica es de aquellas que según la ley no requiere revisor fiscal o corresponde a persona natural) durante un lapso no inferior a seis meses anteriores al cierre del presente concurso (artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal conformados por personas jurídicas.

4.1.5 MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el Formato señalado en el pliego, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la



entidad pública contratante. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

4.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es requisito habilitante para participar en el presente proceso estar inscrito en el RUP. Para el presente proceso de selección cada Proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (1) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

El certificado de Registro único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Inscripción en el RUP.

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Corporación no considerará que el oferente está habilitado ni evaluará su oferta.

CLASIFICACIÓN:

CLASE	84 13 15 00 Servicios de Seguros para Estructuras, Propiedades y Posesiones
	84 13 16 00 Seguros de Vida, Salud y Accidentes
	84 13 17 00 Fondos de Pensiones
	80 10 15 00 Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa

Este requisito deberá cumplirlo todos y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal

4.1.7 DOMICILIO:

Para efectos de verificación de las obligaciones derivadas del posible contrato, y dada la complejidad del mercado de seguros y las implicaciones de los mismos para



la seguridad de la Entidad y en cumplimiento del objeto social, resultaran admisibles las propuestas de aquellos proponentes con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Armenia - Quindío, con establecimiento de comercio abierto al público debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, con una antigüedad o inscripción del Domicilio Principal y/o Sucursal junto con el Establecimiento de Comercio no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso contractual.

Este requisito deberá cumplirlo todas y cada uno de los que integran el consorcio o unión temporal.

Para esta verificación la entidad procederá a constatarlo con el Registro Único de Proponentes RUP, el cual debe indicar tal condición.

4.1.8. ACREDITACIÓN LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

Sera obligatorio un mínimo de participación del 30% de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. La inobservancia de esta condición será causal de rechazo de la propuesta.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual, deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:



a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente pliego para las personas jurídicas proponentes.

4.1.9. SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Entidad, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y la Entidad ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato que designe la Entidad denominado “Carta de Presentación de la Propuesta”, en la cual se



encuentra incluida una clausula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

4.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso que según el pliego de condiciones debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato señalado en el pliego de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

4.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO: El proponente deberá presentar en su ofrecimiento garantía de seriedad de la propuesta a través de cualquiera de las siguientes garantías establecidas en el Decreto 1085 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. La garantía deberá ser otorgada a favor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, por valor equivalente al 10% del valor estimado para las primas de la vigencia 2022 (\$9.000.000,00), con una vigencia de un (1) mes contados a partir del vencimiento del término para la presentación de la propuesta. La garantía del oferente plural como consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá ser otorgada por todos sus integrantes e indicar el porcentaje de participación si es el caso.

De acuerdo a lo indicado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Parágrafo 3 adicionado, se menciona lo siguiente: ***“Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”*** (Negritas Fuera de texto).

NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta No. 001 de 2021, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual consigna lo siguiente: *“...En desarrollo de las funciones antes previstas y con el fin de implementar mecanismos adicionales de verificación y recordar la debida diligencia que les asiste a las entidades estatales en la validación del origen e integridad de los documentos que soportan las garantías y avales bancarios, contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos, sin perjuicio de la importancia del recto obrar de los proponentes y contratistas del Estado en estos asuntos, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, imparten las siguientes instrucciones...PRIMERA: Las entidades*



vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán ajustar los procedimientos actualmente existentes para facilitar a los beneficiarios e interesados, la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUF, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud... Adicionalmente, deberán disponer de un punto de contacto telefónico o virtual para que las entidades del Estado puedan solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes... Así mismo, las Entidades Públicas deberán acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentran previstos en el presente artículo, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales. Esta verificación deberá realizarse de manera previa a que las entidades públicas aprueben o rechacen las garantías. Del mencionado acto de consulta, se dejará constancia expresa en el expediente contractual...” (Negritas fuera de texto).

La entidad, procederá dentro del presente proceso de contratación a verificar el origen, validez e idoneidad de la Garantía de Seriedad de la Propuesta presentada por los oferentes partícipes dentro del presente trámite contractual, por medio de los mecanismos de verificación en línea que dispongan las compañías aseguradoras u entidades bancarias que emitan la garantía respectiva, de lo cual, se dejará constancia en el informe de evaluación correspondiente.

4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):

Se verificará con el RUP del proponente que acredite los siguientes indicadores:

a) Rentabilidad del Patrimonio: mayor o igual al 0.21.

Donde

RP= Rentabilidad del Patrimonio

UP= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP \geq 0.21$; la propuesta se calificara HABILITADO

Si $RP < 0.21$; la propuesta se calificara NO HABILITADO



b) Rentabilidad del Activo: mayor o igual al 0.15.

Donde

RA= Rentabilidad del Activo

UP= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si $RA \geq 0.15$; la propuesta se calificara HABILITADO

Si $RA < 0.15$; la propuesta se calificara NO HABILITADO

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

En aplicación de la norma Artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015, la cual dispone los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas

Los proponentes deberán acreditar en el RUP una capacidad financiera así:

Indicadores:

a) Indicador de Liquidez:

Condición: Si $L < 2.60$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si $L \geq 2.60$; la propuesta se calificará HABILITADO.

b) Indicador de Endeudamiento:

Condición: Si $N E \leq 0.40$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $N E > 0.40$; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

c) Razón de cobertura de intereses:

Condición: Si $RCI \geq 8.73$; la propuesta se calificará HABILITADO.

Si $RCI < 8.73$; la propuesta se calificará NO HABILITADO

Para el caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar en su RUP el 100% de cada uno de estos requisitos mirados de forma individual.



NOTA: De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, el cual dispone dentro de los artículos 2 y 3, lo siguiente: *“...Artículo 2. Sustitución del párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: De conformidad con los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto...”*

“...Artículo 3. Sustitución del párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los párrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente...”

La Corporación, procede a dar plena aplicación de la normativa indicada con anterioridad, para lo cual, procederá a verificar o evaluar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional teniendo en cuenta el MEJOR AÑO FISCAL que se refleje en el RUP de cada proponente, dentro del cual, se consigna de manera transitoria la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación respectiva de aludido registro.



4.4. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes en la clasificación de bienes y servicios 84131500, 84131600, experiencia en la intermediación de seguros en mínimo diez (10) contratos ejecutados, correspondientes a clientes del sector público o privado, cuya cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV por cada contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia requerida, deberá ser acreditada en un 100%, con la suma de la experiencia de sus integrantes.

Con base en lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Corporación procede a aplicar en el presente proceso de contratación el contenido del Parágrafo 5 de aludido artículo, el cual dispone lo siguiente: *“En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares”*.

NOTA 1: En desarrollo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. *“Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”* y *“2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas”* del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (*Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015*) y/o de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia podrá ser acreditada en el Registro Único de Proponentes en la clasificación de bienes y servicios 84131500, 84131600, experiencia en la intermediación de seguros en mínimo ocho (8) contratos ejecutados, correspondientes a clientes del sector público o privado, cuya cuantía expresada en SMMLV sea igual o superior a cincuenta (50) SMMLV por cada contrato.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.



4.5. VALORACION DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El interesado deberá demostrar que cuenta con al menos el siguiente personal vinculado a la actividad que desarrolla, en el domicilio principal o sucursal ubicado en el Municipio de Armenia - Quindío.

Profesional en Administración de Empresas y/o Economía y/o Contaduría.	1
Profesional en Derecho	1
Técnico o Tecnólogo	1
Total	3

El equipo de Trabajo propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos:

La antigüedad de este personal con el proponente en el domicilio principal o sucursal en el Municipio de Armenia Quindío deberá ser de mínimo un (1) año, con contrato laboral a término indefinido vigente, que se debe acreditar con copia del contrato respectivo vigente, y relación de pagos al sistema de seguridad social de los últimos seis (06) meses, los documentos que acrediten los títulos académicos, tales como el respectivo diploma o acta de grado, tarjeta profesional cuando corresponda.

Se entiende que este personal será concordante con el ofrecido para la ejecución del contrato en caso de adjudicación, así lo manifestará por escrito debidamente firmado por el proponente.

4.6. TIPO DE PROPUESTA TECNICA A PRESENTAR, REQUERIMIENTOS TECNICOS Y METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

La propuesta metodológica y plan y cargas de trabajo, valorará el plan de administración de riesgos, el cual comprenderá tanto el análisis de los riesgos como la propuesta para el manejo de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) **Propuesta de cobertura y condiciones.** Esta contemplará el plan de trabajo a desarrollar para estructurar los pliegos de condiciones que darán lugar a la selección de la aseguradora con la cual la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia contratará su programa de seguros, incluyendo en este los criterios técnicos generales para su estructura en cada ramo, describiendo sus ventajas técnicas, ventajas económicas, cláusulas comunes, y procedimiento para presentar los reclamos para cada una de las pólizas.



b) **Programa de prevención de pérdidas.** El proponente deberá ofrecer el programa de prevención de pérdidas que permita disminuir los riesgos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, entendido este como las actividades y recomendaciones tendientes a detectar, prevenir, minimizar o eliminar todos aquellos riesgos potenciales que puedan materializar los riesgos cubiertos por una póliza de seguro. Este programa contemplará la propuesta para minimizar los factores de riesgo y el cronograma de actividades.

Programa de seguros para la realización de la propuesta técnica

El proponente deberá estructurar el programa de seguros de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, teniendo en cuenta que las pólizas mínimas requeridas para la cobertura de los riesgos de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, son las siguientes:

1. Todo Riesgo Daños Materiales (Incluye los ramos de Incendio y Anexos, Rotura de Vidrios, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico)
2. Manejo Global para Entidades Oficiales
3. Responsabilidad Civil Extracontractual
4. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
5. Vida Grupo
6. Accidentes Personales

4.7. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de Capacidad Jurídica (CJ), Capacidad Financiera (CF), Capacidad de Organización (CO) y Experiencia (E), y en consecuencia estableciendo la habilitación o no de cada uno de los proponentes.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación y teniendo en cuenta el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, dicho artículo en su Parágrafo 1 establece lo siguiente: *“Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a*



través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso” (Negrillas fuera de texto). No obstante, lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité evaluador procederá a calificar la oferta, sin perjuicio que en caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia publicará el informe de verificación en la plataforma electrónica SECOP II - www.colombiacompra.gov.co en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

CAPITULO V

DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN.

5.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia efectuará el análisis y evaluación de las propuestas y seleccionará la propuesta que, ajustada a las condiciones establecidas en las normas y especificaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones, resulte más favorable para la entidad.

En desarrollo del principio del deber de selección objetiva descrito en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia tendrá en cuenta la capacidad jurídica, organizacional, financiera y de experiencia del oferente, criterios estos que serán objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación.

Para la escogencia de la oferta se hará un análisis comparativo, evaluativo de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios que conduzcan a seleccionar la oferta que mejor satisfaga las necesidades e intereses de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

La entidad desarrolla los siguientes criterios de selección de la oferta más favorable para este proceso de selección en particular:

Serán objeto de calificación las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos habilitantes. La evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes, serán ponderadas con una calificación máxima de cien (100) puntos, de acuerdo al siguiente cuadro.



NOTA: De conformidad con el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el cual dispone lo siguiente: “...**Artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, **deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento...Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior...**” (Negrillas fuera de texto.)

La entidad, procede a dar plena aplicación de la presente normatividad, para lo cual, consultará directamente en el Registro Único de Proponentes – RUP de cada oferente, las multas o cláusulas penales impuestas por entidades públicas durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre o presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación, con el propósito de determinar si es susceptible o no de la aplicación de referida reducción en el puntaje total obtenido.

5.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
5.1.1. Experiencia del Proponente	48,50 puntos
5.1.2. Formación académica y Experiencia del equipo de trabajo	40,00 puntos
5.1.3. Incentivo a la Industria Nacional	10,00 puntos
5.1.4. Puntaje Adicional para Proponentes en Situación de Discapacidad (Decreto 392 de 2018).	1,00 puntos
5.1.5. Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	0,25 puntos
5.1.6. Criterios Diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	0,25 puntos
Total	100,00 puntos



5.1.1. EXPERIENCIA DEL (48,50) puntos.

5.1.1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EN NUMERO DE CONTRATOS (20,00 PUNTOS)

Experiencia en número de contratos de Intermediación de Seguros:

Con base en la sumatoria de contratos registrados en el RUP, se otorgarán hasta veinte (20) puntos así:

SUMATORIA DE LOS CONTRATOS REGISTRADOS	
SUMATORIA DE CONTRATOS	PUNTAJE ASIGNABLE
Entre 1 y hasta 30 contratos	3 puntos
Mayor a 30 y hasta 45 contratos	5 puntos
Mayor a 45 y hasta 60 contratos	10 puntos
Mayor a 60 y hasta 75 contratos	15 puntos
Mayor a 75 contratos	20 puntos

5.1.1.2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RAMOS Y PRIMAS (20,00 PUNTOS).

Se considerará la experiencia en el manejo del Programa de seguros iguales o similares al requerido por la Entidad, independientemente de que el servicio de Intermediación se haya prestado en los sectores público o privado. Este criterio tendrá una calificación de 20 Puntos. Se valorará en relación a los proyectos de naturaleza similar como a continuación se describe:

El proponente deberá demostrar mediante certificaciones expedidas máximo por dos (2) clientes del sector público o privado donde se relacionen Programas en que haya intermediado ramos de seguros similares a los requeridos por la entidad, donde al menos se relacionen cuatro (4) de los ramos que actualmente requiere contratar La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, y el valor de las primas que se exijan en la tabla siguiente:

La asignación de puntaje por este factor se hará de la siguiente forma:

Experiencia certificada en Programas similares

1. Haber intermediado para clientes en Programas similares a los requeridos por La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, demostrando primas que sumadas sean valores iguales o superiores a \$100.000.000 lo cual



deberá demostrarse con las respectivas certificaciones. Obtendrá el mayor puntaje de veinte (20) puntos por este factor.

2. Los que demuestren primas en sumas inferiores a \$100.000.000 y hasta \$50.000.000 obtendrán diez (10) puntos.
3. Las demás propuestas que relacionen una experiencia por debajo de \$50.000.000, parámetro aquí establecido obtendrán cinco (5) puntos.
4. Los que no demuestren los rangos establecidos no se le asignará puntaje por este factor.

Las certificaciones deben contener: Nombre de la Entidad que certifica, Calificación del servicio (mínimo bueno), la relación de las pólizas contratadas, el valor de las primas del Programa manejado, así como las fechas en que intermedió el Programa o Programas.

5.1.1.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS (8,50 PUNTOS).

Se otorgarán hasta (8,50) puntos, al proponente que acredite haber intermediado siniestros que hagan parte de los ramos que conforman el Programa de seguros La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, de acuerdo con las siguientes ponderaciones y sumatoria de las cuantías de los siniestros en los cuales haya intermediado el reconocimiento y pago. Estas certificaciones deberán ser expedidas por la Entidad contratante del intermediario o por la compañía de seguros. Esta experiencia se deberá acreditar con un máximo de dos (02) certificaciones.

VALOR	PUNTAJE
Mayor a \$50 millones y hasta \$100 millones	4,00 puntos
Mayor a \$100 millones	8,50 puntos

5.1.2. LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (40 puntos)



La Corporación de Cultura y Turismo seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje sobre un total de 40 puntos, distribuidos con base en el siguiente criterio:

En virtud de la capacidad de organización requerida para la ejecución del contrato de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, el proponente deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo, cuyo centro de trabajo establecido de cada uno de ellos, corresponda a la ciudad en la cual se ejecutará el contrato, esto es, la ciudad de Armenia – Quindío,

El proponente se encuentra en libertad de ofrecer el personal que a bien considere, pero para efectos de la calificación se requiere como mínimo:

5.1.2.1. UN GERENTE O ADMINISTRADOR (20 puntos)

El proponente deberá acreditar la vinculación laboral de un profesional en administración o economía, con especialización en Seguros y/o Riesgos y Seguros y/o Gerencia de Riesgos y Seguros, con experiencia mínima de quince (15) años en funciones gerenciales en empresas de seguros (Compañías de Seguros, Compañías Corredoras de Seguros, Agencias o Agentes de Seguros).

5.1.2.2. UN PROFESIONAL EN DERECHO (10 puntos)

El proponente deberá acreditar la vinculación laboral de un profesional en Derecho con especialización en: seguros y/o riesgos y/o riesgos y seguros y/o responsabilidad civil y/o derecho contractual y/o derecho comercial, experiencia mínima de seis (6) años en Compañías de Seguros o Compañías Corredoras de Seguros; Agencias o Agentes de Seguros.

5.1.2.3. UN PROFESIONAL DE APOYO (10 puntos)

El proponente deberá acreditar la vinculación laboral de un profesional en Administración de Empresas, Economía o Contaduría, con experiencia mínima de diez (10) años en Compañías de Seguros o Compañías Corredoras de Seguros; Agencias o Agentes de Seguros.

NOTA: El Equipo de Trabajo propuesto deberá cumplir los siguientes requisitos:

El proponente deberá anexar los documentos que acrediten los títulos académicos, tales como el respectivo diploma o acta de grado, tarjeta profesional cuando corresponda, así como las respectivas certificaciones de experiencia que acrediten



las condiciones que en cada caso se exige, el vínculo laboral se demostrara con la certificación del proponente que indique el tipo de vínculo y la antigüedad con el proponente, la cual no puede ser inferior a un (1) año de antelación a la fecha de presentación de esta propuesta, aportando las planillas de pago del sistema de seguridad social integral de los últimos doce (12) meses, en las cuales se evidencie el término, y el centro de trabajo de cada uno de los profesionales propuestos.

5.1.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.4.2.1, por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública, la Corporación asignara el puntaje máximo de 10 puntos de acuerdo con lo manifestado en la propuesta.

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de Origen nacional o los extranjeros que hayan aportado el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.
5	Los Proponentes que ofrezcan bienes o servicios de Origen extranjero que no cuenten con el informe de la misión diplomática colombiana del país de origen del proponente.

5.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. (ADICIONADO POR EL ARTICULO 1º DEL DECRETO 392 DE 2.018 -(1 punto).

Se le asignará 1 PUNTO al proponente que cumpla con las siguientes condiciones, exigidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad (Adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018). En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1.La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta



de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que pone como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 1: Para dar aplicación al criterio anterior, el oferente junto con su propuesta deberá aportar los siguientes documentos para poder obtener el puntaje:

- Copia de la certificación de la Ministerio del Trabajo de la respectiva zona.
- Certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda del número de empleados que integran la nómina del proponente que pretenda acreditar el empleado en condición de discapacidad.
- Certificación del empleador donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de discapacidad ha sido contratados con un año de anterioridad al cierre del presente proceso de selección (Acreditar mediante copia de las planillas el pago de aportes al Sistema de la Protección Social los últimos 12 meses.).

5.1.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS. ARTICULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS):



Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4,2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARAGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes mencionadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.1.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021, CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - 0,25 PUNTOS:
--

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30. 31. 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". la entidad dará un puntaje adicional a los oferentes que teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, ostenten la calidad Mipyme domiciliada en Colombia.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial



establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARAGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARAGRAFO 2. Para los efectos de esta condición, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio. Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARAGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARAGRAFO 4. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

CAPITULO VI.

CRITERIOS DE DESEMPATE

6.1. REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4,2.17. “Factores de desempate y acreditación” del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las



Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.



Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual



acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la



población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de



Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes



estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de



desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en el pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

CAPITULO VII DE LAS PROPUESTAS

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

- 7.1.1** Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el presente pliego de condiciones.
- 7.1.2** Cuando las propuestas se presenten extemporáneamente o se entreguen en un sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
- 7.1.3** Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan debidamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o quien suscriba el contrato.
- 7.1.4** Cuando se comprueba en el proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponde a la realidad de lo afirmado por el proponente.
- 7.1.5** Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- 7.1.6** Cuando el oferente, no subsane los documentos requeridos por la entidad.
- 7.1.7** Cuando el proponente se encuentre reportado por el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 7.1.8** Cuando el proponente haya tratado de influenciar a informarse



indebidamente sobre el análisis de las ofertas.

- 7.1.9** Cuando la propuesta no se ajuste a los requerimientos del pliego de condiciones.
- 7.1.10** Presentar el poder sin que reúna los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, cuando la propuesta sea presentada por intermedio de apoderado. El poder deberá estar conferido ante notario público.
- 7.1.11** De acuerdo a lo indicado en el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los Parágrafos 3, 4 y 5 al Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Parágrafo 3 adicionado, se menciona lo siguiente: *“Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”*
- 7.1.12** Presentar la oferta extemporáneamente.
- 7.1.13** Cuando un Proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- 7.1.14** Cuando un Proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como Proponente singular.
- 7.1.15** Cuando un Proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
- 7.1.16** Las demás previstas en la ley.

NOTA 1: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018).



CAPITULO VIII.

DE LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

8.1 Acto Administrativo de Adjudicación

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario contra el mismo no procede recurso alguno por la vía Administrativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia podrá adjudicar a un único proponente habilitado, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, experiencia, organización y financiero)

8.2 Declaratoria Del Proceso Desierto

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

Contra el acto administrativo de declaratoria de desierto del proceso procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación en la plataforma electrónica SECOP II.

8.3 Término para la suscripción del contrato

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro del término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.



En este evento, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8.4. Condiciones para la suscripción del contrato

8.4.1 Parafiscales

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

8.4.2 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

8.5 Condiciones para la legalización del contrato.

Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y parafiscales, RUT, declaración de bienes y rentas, formato único de hoja de vida. El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y el La Policía Nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos.

El adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término de cinco (05) días siguientes a la comunicación del acto administrativo de adjudicación

8.5.1 Publicación y legalización

El Contratista deberá aportar la documentación exigida para legalizar el contrato. Posteriormente se procederá a su publicación en la plataforma SECOP II, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

8.6 El Soporte De Estimación, Tipificación Y Asignación De Los Riesgos Previsibles Que Puedan Afectar El Equilibrio Económico Del Contrato.

En razón al tipo de contrato, consultoría, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como el hecho de no causar erogación para la Entidad, no se vislumbra riesgo alguno que deba ser tipificado, asignado o cuantificable.



8.7 Indemnidad

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de La Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

8.8 Cesión de Derechos

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito de la Entidad.

8.9 Subcontratación

El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el objeto del contrato de consultoría.



8.10 Cláusulas Excepcionales.

La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

8.11 Multas, Cláusula Penal Pecuniaria

Se registrarán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato que se anexa.

8.12 Gastos del Contratista

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

8.13 Gastos Ocasionados Por El Contrato.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, tasas, contribuciones, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del Contratista y hacen parte de la administración del contrato.

La Corporación, no aceptará asumir el pago de los impuestos anteriores. Los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

NOTA: La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad. Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.



CAPÍTULO IX.

ANEXOS

Formato No. 1 Carta de Presentación de la Propuesta.

Formato No. 2 Compromiso consorcial

Formato No. 3 Compromiso de constitución de unión temporal

Formato No. 4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales artículo 50 ley 789 de 2002.

Formato No. 5 Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento

Formato No. 6 Compromiso anticorrupción

NOTA: EL PRESENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, FUE ELABORADO CON BASE EN LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS APORTADOS POR LA PROFESIONAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.

ORIGINAL FIRMADO.

(Firma electrónica SECOP II. Ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012)

DIANA MARIA GIRALDO

Directora

Corporación de Cultura y Turismo de Armenia



FORMATO. No. 1

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Armenia

Señores
CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
Armenia.

Ref.: Proceso de Concurso de Méritos No. 001 de 2022.

Objeto: SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR CORPOCULTURA Y PRESTE ASESORÍA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión _____ Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente, de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Concurso de Méritos de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para servir de intermediario entre la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y la Compañía de Seguros que resulte seleccionada, para asesorar a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en la elaboración de la parte técnica del proceso de selección para la escogencia de la entidad aseguradora y gestionar lo concerniente a la celebración y ejecución del programa de seguros que tome la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia para las distintas vigencias.

En caso que esa Entidad me adjudique el Proceso de Selección, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

1. Que la propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.



2. Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
4. Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el Pliego de Condiciones y acepto los requisitos en ellos contenidos.
5. Que hemos recibido los siguientes Adendas: _____ (indicar el número y la fecha de cada uno, en caso de que surjan dichos documentos).
6. Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación del oferente en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.
7. Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que no hemos sido sancionados o multados por ninguna Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección. (Nota: Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá tener en cuenta a cada uno de sus miembros individualmente considerados. Si durante dicho período el proponente ha sido objeto de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar aquí que ha tenido las sanciones y/o que le han sido hecha efectiva la garantía única.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso).

C.C. No. _____ expedida en _____

Nit: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Número de fax: _____

Correo electrónico: _____



FORMATO No. 2 COMPROMISO CONSORCIAL

Ciudad y Fecha

Señores:

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA

Armenia Quindío

Apreciados señores:

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en consorcio ☐ unión temporal ☐, para participar en el proceso de selección de CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2022 de la CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, cuyo objeto consiste en la selección del Intermediario de Seguros.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

1. La duración de este consorcio ☐ unión temporal ☐ será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un año más.
2. El consorcio o unión temporal ☐ está integrado por:

NOMBRE IDENTIFICACION O NIT PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Las uniones temporales deberán indicar las actividades de cada uno de sus miembros en la ejecución de la propuesta, según lo establece el Art. 7 de la ley 80 de 1993.

3. El representante del consorcio ☐ unión temporal ☐ es:-----identificado con C.C. No. ----- de ----- quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
4. La responsabilidad de los integrantes del consorcio ☐ unión temporal ☐ es solidaria de conformidad con la ley 80 de 1.993.



Para constancia se firma en ----- a los ----- días del mes de ----- de

Atentamente,

Nombre y firma de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NIT:

.....

.....

Nombre del Representante Legal

.....

C.C. No. de

.....

Dirección Comercial del Proponente

.....

Teléfonos.....FAX

.....

Ciudad.....

Correo electrónico _____

Firma.....

Nombre de quien Firma



FORMATO NO. 3.

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro. _____ otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto: El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, una Unión Temporal entre

_____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso pre-contractual CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2022, abierto por LA CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, cuyo objeto es **"SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR CORPOCULTURA Y PRESTE ASESORÍA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE"**. SEGUNDA.- Denominación: La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____; TERCERA.- Compromiso y Actividades de las Partes: En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad legal, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA. En virtud a lo anterior, las actividades que realizará cada uno de los miembros de la unión temporal son las siguientes: _____. CUARTA.- De la Responsabilidad: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión



Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros; QUINTA. - Porcentaje de Participación: Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así:

____. SEXTA.- Cesión: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA; SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial; OCTAVA.- Duración de la Unión Temporal: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación del contrato de obra pública, su duración será igual al término de duración del contrato, y un (1) año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto; NOVENA.- Representación: Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir; DÉCIMA.- Domicilio: Para todos los efectos, se acepta desde ahora que LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____ Para constancia se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2022.

(NOTA: Los datos de escritura pública indicados en el formato y que se encuentran entre paréntesis solo se diligencia cuando el miembro sea una persona jurídica).

FIRMA _____(Cada uno de los Integrantes)_____
IDENTIFICACIÓN _____
FIRMA _____(REPRESENTANTE UNIÓN TEMPORAL)_____
IDENTIFICACIÓN _____



FORMATO No. 4.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha,

_____ (En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de _____ (Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC _____, me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando sea el caso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ a los () _____ del mes de _____ de 2022.

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL Y ANTECEDENTES JUNTA CENTRAL DE
CONTADORES (Para el Revisor Fiscal)

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Nombre:

Identificación:



FORMATO No 5.

DECLARACIÓN DE MULTAS Y DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas y declaratorias de incumplimiento que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado.			
Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

El correspondiente juramento se entiende prestado con la sola inclusión dentro de la propuesta de este formato. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes, que de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones esté obligado a declarar sus multas y declaratorias de incumplimiento, deberá diligenciar el presente ANEXO.

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) _____

Firma _____

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) _____

Firma _____

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"



FORMATO No. 6.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y fecha,

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS PERSONA JURÍDICA DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO -SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, tramita del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. 001 de 2022, cuyo objeto es ***“SELECCIONAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA, QUE REALICE LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS REQUERIDAS POR CORPOCULTURA Y PRESTE ASESORÍA TÉCNICA EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD O AQUELLOS POR LOS QUE LEGALMENTE SEA RESPONSABLE.***

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,
- EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;
- EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los contratistas de LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.
- EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la ley, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____(FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) de 2020.



Firma_____

Nombre _____

C.C. _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROponente SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.